



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que está pendiente de darle continuación al presente asunto, el doctor GIOVANNI GÓMEZ SANTA manifestó en escrito de fecha 22 de febrero del año en curso que se daba por notificado y enterado de la demanda y guardó silencio dentro del término que tenía para contestar, así mismo, se dispondrá a fijar hora y fecha para la continuación de la audiencia correspondiente.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente el escrito presentado por el Dr. GIOVANNI GÓMEZ SANTA para que obren, consten y sean puestos en conocimiento de los interesados.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda por parte del Dr GIOVANNI GÓMEZ SANTA conforme a la notificación realizada por la secretaría del Despacho, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO. FIJAR la hora de las 9:00 a.m. del día 12 del mes de MARZO de 2024, para que tenga lugar la realización de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012 dando inicio por la etapa de instrucción, para lo cual se deberán tener en cuenta las recomendaciones consignadas en la providencia del 23 de julio de 2021 obrante en el archivo PDF14 del expediente digital que convocó inicialmente a audiencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized initial 'J'.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez